



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SASAIMA

PROCESOS QUE SE FIJAN EN LISTA EN LA CARTELERA DEL JUZGADO HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL 2021 EN TRASLADO DEL Art. 318 y 110 del C.G.P. RECURSO DE REPOSICION

PROCESO	DEMANDANTE / ACCIONANTE	DEMANDADO / ACCIONADO	FIJACION EN LISTA	COMIENZA TRASLADO	VENCE TRASLADO
Adjudicación o realización especial de la garantía real Nro. 2019-457	ELENA MARIA RODRIGUEZ VALENCIA	GABRIEL BELTRAN PUENTES	Octubre 14 de 2021	Octubre 15 de 2021	Octubre 20 de 2021

DIANA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA

E.S.D.

REF. RAD. PROCESO 2019-457

ASUNTO. INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 7 OCTUBRE DE 2021.

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, obrando como apoderado judicial del demandado señor GABRIEL BELTRAN PUENTES, conforme a poder conferido de manera especial para que lo represente dentro del proceso de la Referencia, al señor juez manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia que aclara la sentencia emitida dentro mencionado proceso, por cuanto dicho proveído contraría la ley, el debido proceso o lo que es lo mismo es ilegal, y las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes.

Es ilegal el auto impugnado por cuanto el art. 285 del C.G.P, establece... "La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...".

La ley de manera tajante ordena que la aclaración de la sentencia solo es posible efectuarla de oficio por el juez que la profirió en el acto de su ejecutoria y solamente en esa oportunidad y nada más y el señor juez no lo hizo en esa oportunidad legal, hacerlo luego de ejecutoriada es una actuación ilegal. El Señor juez no lo hizo de oficio, sino a petición de parte, por escrito elevado por la demandante sin ser abogada, no tener derecho de postulación y además es extemporánea dicha petición de aclaración de la sentencia, por cuanto no lo hizo su apoderado judicial que la representa dentro del término de ejecutoria de la sentencia. Luego hacer la solicitud la peticionaria sin ser abogada titulada, y además ser extemporánea por no haberse solicitado dentro del término de ejecutoria de la sentencia, se convierte dicha aclaración en un acto ilegal, contrario a derecho y violatorio del debido proceso que a todas luces merece reproche y no se puede aceptar porque es una providencia ilegal y como dije, los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

Por lo anterior le solicito de manera respetuosa y cordial se sirva reponer su providencia para revocarla y dejarla sin efectos legales. En subsidio interpongo recurso de apelación para que el superior desate la contienda jurídica.

Atentamente,



RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ

C.C. No 19326040

T.P. No 37908 del C.S de la J.


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


VER 25 908

NOMBRES: **RAFAEL OCTAVIANO**

APellidos: **GONZALEZ TELLEZ**

FECHA DE GRADO: **25/10/1985**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **07/04/1986**

UNIVERSIDAD: **SANTO TOMAS BOGOTA**

CEDULA: **19326040**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA



CONSEJO SECCIONAL **BOGOTA**

TARJETA N° **37908**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

2008/04/20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **19.326.040**
GONZALEZ TELLEZ

APELLIDOS
RAFAEL OCTAVIANO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1955**
ALBANIA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

A+

M

ESTATURA

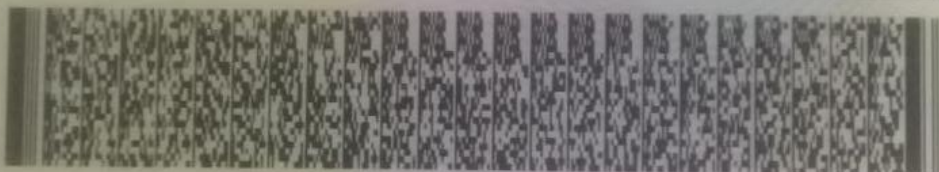
G.S. RH

SEXO

25-FEB-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-01036768-M-0019326040-20180911

0062559251A 1

9905728983